

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Restitución de Inmueble 2021-0081

Demandante : Albeiro Tautiva Lozada

Demandado : Eloiza Carvajal Arenas

Siguiendo los lineamientos del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1).Señalar la hora 8:30 am del día VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE del año que avanza, con el fin de INICIAR, TRAMITAR Y CONSUMAR para la referencia, LA AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373, CÍTENSE A LAS PARTES PARA QUE CONCURRAN PERSONALMENTE A RENDIR INTERROGATORIO, A LA CONCILIACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO ACTO PROCESAL, IGUALMENTE SE LES ADVIERTE QUE:

- La audiencia se realizará aunque no concurran alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.(inciso 2º numeral 2º art 372).
- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. (Inciso 1º numeral 4º art 372).



63

- Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso. (Inciso 2º numeral 4º art 372).
- **A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Numeral 5º art 372).**

2). DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3º LITERAL 4º ARTÍCULO 384 IBÍDEM, el demandado deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales, los cánones que se causen durante el proceso y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo.

3). Como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán aquí, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ejusdem. **EN ESTA UNICA AUDIENCIA SE PROFERIRA SENTENCIA** (Parágrafo Numeral 11 Art 372) en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado. Numeral 5º artículo 373 CGP.

4). P R U E B A S

a). DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tienen como tal, las relacionadas en el acápite de pruebas visto a folio 12 de la demanda y en su momento oportuno se tendrán legalmente incorporadas al expediente para que surtan el valor probatorio que ellas contienen. (folios 2 A 6).

No se allegaron ni solicitaron otras pruebas.

HP

Restitución de Inmueble 2021-0081

Demandante : Albeiro Tautiva Lozada

Demandado : Eloiza Carvajal Arenas

6A

b). DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: La relacionada en el contenido probatorio visto a folio 41 INCISO FINAL E INCISO PRIMERO DE FOLIO 42. En el acto de la audiencia se decidirá sobre su admisión, incorporación y valor probatorio.

Interrogatorios: Escúchese en interrogatorio al demandante ALBEIRO TAUTIVA LOZADA, se niega el interrogatorio a JAIME GUERRERO GUERRERO Y LEONOR GUERRERO FANDIÑO por no ostentar calidad de demandantes en la referencia.

PRUEBAS DE OFICIO:

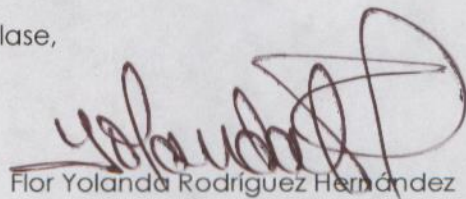
Interrogatorios: Escúchese en interrogatorio a la demandada ELOIZA CARVAJAL ARENAS.

Para la recepción de los interrogatorios se tendrán en cuenta los artículos 219-221 CGP, con las advertencias allí **y, SE VERIFICARAN LAS NORMAS EN COMENTO ADEMÁS DE** lo dicho en los ítems (...) numeral primero de este auto. LIBRENSE LAS COMUNICACIONES CON LAS ADVERTENCIAS REGISTRADAS, ASÍ MISMO CON UNA ANTELACION DE 40 MINUTOS SE DARA A CONOCER EL LINK DE LA AUDIENCIA.

Dese a conocer esta providencia a las partes y a sus apoderados, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Ley 2213 mediante la cual se declaró su permanencia.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh